

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 7 de Julio de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00059-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 12:12 p.m del 7 de Julio de 2022

Fin audiencia: 12:27 p.m del 7 de Julio de 2022

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual las herederas **JENNY LORENA HUESO GOMEZ**, su apoderada **DIANA ESTHER ESPINOSA ORTIZ** a quien se le reconoce personería en la forma términos del poder en sustitución conferido a la misma, el heredero **ERICK DUBAN HUESO GÓMEZ**, la cónyuge sobreviviente **JANETH CONSTANZA GÓMEZ** su apoderada **NIDIA ANDREA CARDONA CACERES**

RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESIÓN DE ERICK HUESO AVILA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la objeción planteada por la apoderada de la cónyuge sobreviviente y el heredero a la partida segunda del activo inventariado por la apoderada de la heredera **JENNY LORENA HUESO GOMEZ**. En su lugar se excluye la mencionada partida.

En consecuencia, el inventario y avalúo presentado por las partes lo conforman las siguientes partidas, tanto activo como pasivo:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Carrera 115 No. 18A-53, M.I. 50C-345487.	\$266'000.000
PASIVO	VALOR PARTIDA
IMPUESTO PREDIAL del citado inmueble mencionado en la partida primera años 2017 a 2022.	\$7'511.000

SEGUNDO: Aprobar en estas condiciones el inventario y avalúo a que refiere el numeral que antecede.

TERCERO: Sin especial condena en costas.

CUARTO: *Se decreta la partición en este asunto los apoderados tienen el término de tres (3) días para que manifiesten si van a presentar la partición de forma conjunta vencido dicho término de no hacer ninguna manifestación, se designará el auxiliar de la justicia para que presente el correspondiente trabajo de partición, contando ya sea los abogados o el partidor con el término de diez (10) para elaborar el trabajo partitivo.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:27 p.m. del día 7 de Julio de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca38332654c3c36dac83bad4789ba8795af10321208cfe13ba093ebf777438a3**

Documento generado en 07/07/2022 12:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>